"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0006 - 2020-A/MPMN

Moquegua,

1 3 MAR. 2020

VISTOS: EL Decreto Supremo N° 008-2020-SA y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa, en ese sentido, el derecho a la misma importa la facultad que tiene toda persona para el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Que, el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de Alcaldía;

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, el Presidente de la Republica, ha emitido el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6. del articulo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la programación y autorizaciones en espacios públicos y privados de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del



"Año de la Universalización de la Salud"



COVID-19, en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto a partir de la emisión el presente decreto hasta el 13 de mayo del 2020 a efecto de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER el otorgamiento de licencias para todo evento público en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto a partir de la emisión el presente decreto hasta el 13 de mayo del 2020 a efecto de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, el cumplimiento de la presente. Los mencionados órganos deberán comunicar cualquier incumplimiento al presente Decreto de Alcaldía, al Ministerio Públicos, a efecto de que actúe de conformidad con las normas que regulan su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Monitoreo Permanente de la situación sanitaria, en estrecha coordinación con los demás entes correspondientes vinculados al sector salud, a efecto de que informe de la evolución de la situación y recomiende la adopción de una nueva medida de control o el levantamiento de las restricciones impuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscai Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE